



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2023008160
Tipo de Expediente	INT - SUPLEMENTO DE CREDITOS
Fecha de Apertura	02-10-2023
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
M.P. 44/2023. SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DEL CAPÍTULO 2, SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMBUSTIBLE, POR UN IMPORTE TOTAL DE 194.000,00 €.	



Indice del Expediente

02/10/2023	<u>MEMORIA CONCEJAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</u>	1..3
02/10/2023	<u>INFORME INTERVENCIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO</u>	4..10
03/10/2023	<u>INFORME ESTABILIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO</u>	11..17
03/10/2023	<u>PROPUESTA PLENO APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE</u>	18..19
11/10/2023	<u>CERTIFICADO PUNTO 2 PLENO 09 OCT 2023</u>	20..22
11/10/2023	<u>ANUNCIO BOP APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE</u>	23..23
11/10/2023	<u>ANUNCIO BOP APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE</u>	24..24
11/10/2023	<u>OFICIO BOP APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE</u>	25..25
11/10/2023	<u>OFICIO BOP APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE</u>	26..26
13/10/2023	<u>JUSTIFICANTE _SALIDA</u>	27..28
18/10/2023	<u>PUBLICACIÓN BOP APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE</u>	29..29
18/10/2023	<u>PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS</u>	30..30

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 45/2023. Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 194.000,00 €.

N° Expediente: 2023008160.

Desde la Concejalía de Régimen Interior se ha apreciado la necesidad de dotar de crédito a determinadas aplicaciones de gastos que no cuentan con el crédito necesario en el vigente presupuesto municipal prorrogado para hacer frente a los gastos propios del área previstos.

Se trata de dos conceptos muy precisos que encuentran su motivación en un mismo hecho, como son los suministros de energía eléctrica y de combustible.

Así, de todos es sabido el gran incremento que ambos han sufrido, y así, respecto al suministro de energía eléctrica, anteriormente la subida se había visto mitigada por la existencia de un contrato con la entidad mercantil Endesa Energía SAU, pero al haber este finalizado se ha realizado una facturación más acorde a los actuales precios de mercado, lo que viene ocurriendo durante todo el año 2023, suponiendo un incremento de, aproximadamente 15.000,00 € mensuales.

Para dar cobertura a este gasto se propone un aumento de la dotación de 160.000,00 €, ya que a partir del próximo 15 de octubre comenzará el nuevo contrato ya suscrito con la mercantil Iberdrola, contrato basado en el acuerdo marco de la FEMP.

Por otra parte, lo mismo procedería decir en cuanto al suministro de combustible, en este caso se ha advertido un incremento de, aproximadamente, 5.000,00 € mensuales, desde el 1 de enero de 2023, en que finalizó la subvención del Estado al combustible, derivando de este modo en una insuficiencia tanto del contrato suscrito como de la propia existencia de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Claramente se advierte que estamos ante gastos necesarios, plenamente justificados y que no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Primero.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito existente sea insuficiente y no ampliable se podrá incoar expediente de suplemento de créditos.

Segundo.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 02-10-2023 13:01:21	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 545C2CCF611A3A30B3A12682D8AA8484 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/545C2CCF611A3A30B3A12682D8AA8484			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:06 Ver sello			

- a) **Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 104 del R.D. 500/1990.**
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- c) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen anulables o reducibles sin perturbación del servicio.
- d) Operaciones de crédito, cuando los créditos se destinen a financiar gastos de inversión.

En el caso concreto que nos ocupa, la modificación presupuestaria que pretendemos efectuar se financiará con el Remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022.

Por lo anteriormente mencionado se hace necesaria la modificación presupuestaria consistente en un suplemento de crédito, al ser insuficiente y no ampliable el existente en el presupuesto en vigor en las aplicaciones a las que se pretende dotar de crédito, por importe de 194.000,00 €.

El expediente de modificación de créditos N° 45/2023 se realizará conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

- Aplicación 11 920 22100. Alumbrado general. Energía eléctrica..... 160.000,00 €
- Aplicación 11 920 22103. Administración general. Combustibles y carburantes34.000,00 €
- Total alta de créditos: 194.000,00 €.**

Financiación:

Concepto 870.00. Remanente de Tesorería gastos generales..... 194.000,00 €

Total modificación de ingresos: 194.000,00 €.

Conforme a lo expuesto, **DISPONGO:**

Primero: Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme a lo expuesto en la presente Memoria.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Segundo: Que por la Intervención Municipal se emita informe sobre la legislación aplicable, cumplimiento de la misma y el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria.

Tercero: Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Firmado: P.D. El concejal delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 02-10-2023 13:01:21	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 545C2CCF611A3A30B3A12682D8AA8484 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/545C2CCF611A3A30B3A12682D8AA8484			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:06			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 45/2023. Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del ejercicio 2022 por importe de 194.000,00 €.

N° Expediente: 2023008160.

Visto el expediente n° 2023008160, relativo la modificación presupuestaria N° 45/2023 en la modalidad de suplemento de créditos a realizar dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 34 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

Primero: Antecedentes de hecho:

- Memoria suscrita por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 2 de octubre de 2023, de inicio de expediente para llevar a cabo una modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Segundo: Legislación aplicable:

- Artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 02-10-2023 14:41:57	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1836/2023	Fecha: 02-10-2023 14:44	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:08 Ver sello			

- Artículos 3, 4, 11, 12, y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

Tercero: El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante la realización de un suplemento de créditos por un importe total de 194.000,00 euros.

En relación a la vinculación jurídica que hace precisa la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria hemos de estar a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, que establecen:

“BASE 8.- VINCULACIONES JURÍDICAS:

2.- *Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:*

A) *Con carácter general:*

- a) *Respecto a la clasificación **Orgánica**: El Órgano.*
- b) *Respecto a la clasificación por **Programas**: A nivel de Área de Gasto.*
- c) *Respecto de la clasificación **Económica**: A nivel de Capítulo.*

B) *En el caso de que se produzcan modificaciones de las áreas asignadas a cada concejal, y siempre que la consignación presupuestaria existente lo permita, no resultará de aplicación la limitación de la clasificación orgánica cuando se trate de aplicaciones que compartan la misma política de gasto y siempre que se correspondan a las áreas asignadas a un mismo concejal.*

C) *Como excepción se establece que estarán vinculados, en cuanto a la clasificación económica, a nivel de concepto los siguientes gastos de personal:*

- *Concepto 150: Productividad.*
- *Concepto 151: Gratificaciones”.*

Cuarto: El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos en los Presupuestos de gastos, que son las siguientes:

- Crédito extraordinario.
- **Suplemento de crédito.**
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 02-10-2023 14:41:57	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1836/2023	Fecha: 02-10-2023 14:44	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:08			

- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

En relación a la concesión de créditos extraordinarios, y suplementos de crédito, el artículo 177.1 del TRLRHL dispone:

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.”

Los suplementos de crédito o créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) **Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.**
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los suplementos de crédito o créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de suplemento de créditos como se especifica en la memoria del Concejal de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2023, en tanto que el crédito existente en el presupuesto de la Corporación para la realización del gasto pretendido resulta insuficiente y no son ampliables las aplicaciones afectadas.

El importe del expediente que se propone en la preceptiva Memoria de la Concejalía de Hacienda asciende a 194.000,00 €.

Quinto: Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda, y para los que el crédito existente es insuficiente y no son aplicaciones ampliables en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos:

- Aplicación 11 920 22100. Alumbrado general. Energía eléctrica.....
 160.000,00 €

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 02-10-2023 14:41:57	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1836/2023	Fecha: 02-10-2023 14:44	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:08			

- Aplicación 11 920 22103. Administración general. Combustibles y carburantes34.000,00 €
- Total alta de créditos: 194.000,00 €.**

Sexto: Sobre la financiación del presente expediente.

Conforme se señala en la citada Memoria justificativa de la Concejalía de Hacienda, los gastos se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del ejercicio 2022.

Respecto a la existencia de Remanente de Tesorería suficiente para la financiación de la modificación presupuestaria pretendida, los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2022 son los siguientes:

- Remanente de Tesorería para gastos generales: 11.907.690,97 €.
- Remanente de Tesorería para gastos generales disponible a fecha actual (tras su uso para la financiación de otros expedientes): 450.026,97 €.

En consecuencia, el Remanente líquido de tesorería existente a día de hoy es suficiente para la financiación del pretendido expediente de suplemento de créditos por importe de **194.000,00 €**.

En cuanto al posible uso del Remanente de Tesorería, debemos tomar en consideración las restricciones introducidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en su artículo 32, Destino del superávit presupuestario, dispone:

*“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en **superávit**, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a **reducir el nivel de endeudamiento neto** siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

En cuanto al posible uso del Remanente de Tesorería, debemos tomar en consideración las restricciones introducidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en su artículo 32, Destino del superávit presupuestario, dispone:

*“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en **superávit**, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a **reducir el nivel de endeudamiento neto** siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 02-10-2023 14:41:57	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1836/2023	Fecha: 02-10-2023 14:44	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:08			

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales que se mantiene en el presente año 2023, según acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre, supone que este artículo no resulta de aplicación, determinando así un uso libre, sometido únicamente a las reglas contenidas en el TRLRHL y RD 500/1990, de 20 de abril, del mencionado remanente.

Séptimo: Sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente.

No obstante, respecto a los expedientes de modificación de créditos, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se ha pronunciado en el siguiente sentido:

*“Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada**”.*

No obstante la interpretación realizada por la Secretaría General, y atendiendo tanto a la necesidad de la verificación del cumplimiento de este objetivo, aunque sea con motivo de la remisión trimestral de información, como al tenor literal de la ley, se opta por acompañar el mencionado informe de manera independiente.

Al igual que se ha señalado con respecto a la aplicación del art. 32 LOEPSF, este principio se encuentra suspendido en relación al presente ejercicio 2023, por lo que su posible incumplimiento carecería de efecto alguno, siendo que la verificación se realizará **únicamente a efectos informativos**.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 02-10-2023 14:41:57	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1836/2023	Fecha: 02-10-2023 14:44	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:08			

Octavo: Procedimiento a seguir para la aprobación del presente expediente:

A.-) El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

B.-) A tenor del artículo 177.2 del TRLRHL, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, tras la aprobación inicial, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL).

A estos efectos tendrán la consideración de interesados (art. 170.1 TRLRHL):

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas (art. 170.2 TRLRHL):

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

C.-) El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (art. 169.1 TRLRHL).

D.-) Aprobado definitivamente (de forma automática o, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento), el expediente será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrando en vigor una vez se realice esta publicación (arts. 169.3 y 169.5 TRLRHL).

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 02-10-2023 14:41:57	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1836/2023	Fecha: 02-10-2023 14:44	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:08			

E.-) Deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 TRLRHL).

F.-) Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En atención a lo expuesto anteriormente se considera que estamos ante una modificación cuantitativa del presupuesto, es decir, se modifica su cuantía total existiendo la suficiente financiación para ello, y comprobado que se cumple lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, **se informa FAVORABLEMENTE** la modificación de créditos propuesta, consistente en un suplemento de créditos, **M.P. N° 45/2023 por importe de 194.000,00 €.**

Este es mi informe, salvo error u omisión involuntarios, y sin perjuicio de que por parte del órgano competente se acuerde lo que estime más oportuno.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 02-10-2023 14:41:57	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1836/2023	Fecha: 02-10-2023 14:44	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/85BA752012AE794063A6783ADDD6BD8A			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:08			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE**INFORME DE INTERVENCIÓN. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Asunto: Modificación presupuestaria N° 45/2023. Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del ejercicio 2022 por importe de 194.000,00 €.

N° Expediente: 2023008160.

Visto el expediente n° 2023008160, relativo la modificación presupuestaria N° 45/2023 en la modalidad de **suplemento de créditos** a realizar dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 34 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

Primero.- Normativa reguladora del principio de estabilidad presupuestaria:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Segundo.- Suspensión de las reglas fiscales.

La Comisión Europea decidió aplicar la **cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento** en 2020 (prorrogada para los ejercicios 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el presente año 2023.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 03-10-2023 09:29:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1844/2023	Fecha: 03-10-2023 09:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:09 Ver sello			



Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales **no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, **no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal**, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

La suspensión de las reglas fiscales **no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas** a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, **como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.**

Tercero.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

A pesar de que la suspensión de las reglas fiscales signifique que no existen aprobados y de aplicación objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Así, el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario.**

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 03-10-2023 09:29:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1844/2023	Fecha: 03-10-2023 09:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:09			

financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico sería necesario tramitar Plan Económico Financiero.

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Dicho cálculo, que **SE REALIZARÁ A EFECTOS INFORMATIVOS**, no surtirá ningún efecto durante el presente año 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Cuarto.- Entidades que conforman el perímetro de consolidación.

En tanto que el Ayuntamiento de San Bartolomé no tiene entidades dependientes, el perímetro de consolidación está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

Quinto.- Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 03-10-2023 09:29:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1844/2023	Fecha: 03-10-2023 09:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:09 - 3/7 - Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:04:06			



Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Se realiza una previsión de la liquidación correspondiente al ejercicio 2023 de la que resultan los siguientes datos, considerando **ya incluida la modificación en proyecto** y aplicando una previsión de menor ejecución del gasto a la vista de los porcentajes de ejecución de ejercicios anteriores, y todo ello a la vista del actual grado de ejecución del presupuesto del ejercicio:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023. PRESUPUESTO PRORROGADO			
CAPÍTULOS GASTO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
G1- Gastos de personal	9.066.292,54	12.124.383,85	11.017.245,47
G2- Gastos corrientes en bienes y servicios	8.240.557,85	10.892.369,61	8.096.027,16
G3- Gastos financieros	237.369,61	237.369,61	166.158,73
G4- Transferencias corrientes	814.650,00	1.432.550,00	1.193.017,50
G5- Contingencias	0,00	0,00	0,00
G6- Inversiones reales	565.000,00	16.416.186,95	6.376.159,07
G7- Transferencias de capital	0,00	1.762.490,20	482.922,32
EMPLEOS (CAP. 1-7)	18.923.870,00	42.865.350,22	27.331.530,24
CAPÍTULOS INGRESO	PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
I1- Impuestos directos	5.956.000,00	5.956.000,00	5.540.006,82
I2- Impuestos indirectos	3.661.000,00	3.661.000,00	4.453.548,76
I3- Tasas y otros ingresos	1.994.000,00	1.994.000,00	1.404.598,42
I4- Transferencias corrientes	7.223.870,00	8.363.698,30	9.954.310,54
I5- Ingresos patrimoniales	140.000,00	140.000,00	126.707,30
I6- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
I7- Transferencias de capital	0,00	5.701.023,33	5.638.377,94
RECURSOS (CAP. 1-7)	18.974.870,00	25.815.721,63	27.117.549,78
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		- 218.980,46	

La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del S.E.C., por lo que resulta necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010).

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE.

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE, 2ª Edición, si bien del mismo únicamente se considerarán aquellos que resulten de aplicación a las previsiones del presupuesto en ejecución (no liquidación).

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 03-10-2023 09:29:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1844/2023	Fecha: 03-10-2023 09:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:09			

A.-) Ajustes del Presupuesto de Gastos. En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo” (Cap. I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

La contabilidad de la Corporación pone de manifiesto las siguientes operaciones:

1º.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto: Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes de ejercicios anteriores.

Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Pero este ajuste como se ha descrito es solamente aplicable con datos reales en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata solo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación también se recoge en los modelos de formularios en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2023. Se estima que se compensan ambas cantidades por lo que el ajuste es cero.

2º.- Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: En contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. Se produce compensación con los devengados en un ejercicio cuyo pago se realiza en el ejercicio siguiente con los pagados al inicio procedentes del ejercicio anterior.

3º.- Ajuste por grado de ejecución: Al tomar en consideración la previsión de obligaciones reconocidas netas se está aplicando ya este ajuste en cada uno de los capítulos del presupuesto.

B.-) Ajustes del Presupuesto de Ingresos.

1º.- Capítulos 1 a 3: En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 03-10-2023 09:29:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1844/2023	Fecha: 03-10-2023 09:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:09			



En el año 2017 entra en funcionamiento la Red Tributaria Insular, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote en el cual este Ayuntamiento ha delegado la gestión de sus tributos en el año 2020, por lo que se produce un cambio de criterio en contabilidad, pasado los tributos delegados a ser contabilizados mediante criterio de caja (reconocimiento de derecho únicamente por los importes efectivamente recaudados), lo que provoca que exista muy poca diferencia entre ambos, o ninguna en la recaudación de corriente (únicamente por los derechos reconocidos con anterioridad se produce una recaudación de ejercicios cerrados, pues se encontraban ya reconocidos en los presupuestos de los correspondientes años), e incluso positivos al tomar en consideración como derechos reconocidos del ejercicio la recaudación de ejercicios cerrados.

Aplicando una media de ingresos recaudados sobre los derechos reconocidos de los tres últimos años, el ajuste a aplicar sería el siguiente:

Previsión recaudación líquida ejercicio 2023				
Capítulos	a) Estimación recaudación ejercicio 2023	b) Estimación recaudación cerrados 2023	Total recaudación	AJUSTE
1	5.725.912,99	30.439,50	5.756.352,49	30.439,50
2	4.099.609,91	821,66	4.100.431,57	821,66
3	1.491.348,66	12.502,08	1.503.850,74	12.502,08
			11.360.634,80	43.763,24

2º.- Participación en los Tributos del Estado (PTE): En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda.

Este ajuste deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Actualmente existe pendiente de devolución la liquidación definitiva, negativa, del año 2020, que alcanzando un importe total de 554.738,02 €, ha sido ya compensada en el año 2022 por un importe de 93.309,81 € (recibiendo asimismo ingreso extraordinario por el mismo importe), **correspondiendo devolver en el año 2023 un importe de 380.994,56 € (ajuste positivo)**, y esto con independencia de que sea nuevamente compensada la devolución con un nuevo ingreso extraordinario por parte de la Administración del Estado.

C.-) Evaluación de la estabilidad presupuestaria. Estimación a fin de ejercicio.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 03-10-2023 09:29:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1844/2023	Fecha: 03-10-2023 09:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:09			



Aplicando los criterios indicados, la evaluación del cumplimiento de esta regla fiscal sería el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	27.117.549,78
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	27.331.530,24
c) TOTAL (a - b)	-213.980,46
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	38.200,29
2) Ajustes recaudación capítulo 2	98.610,02
3) Ajustes recaudación capítulo 3	13.826,61
4) Ajuste por liquidación PIE-2020	380.994,56
5) Ajuste por liquidación PIE- otros ejercicios	0,00
6) Ajuste por liquidación pendiente de devolución	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2023	531.631,48
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	317.651,02

CONCLUSIÓN: A la vista de los datos resultantes de la previsión de liquidación, **SE CUMPLIRÍA al cierre del ejercicio** el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo indicado, existiendo **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN** de **317.651,02 €**.

No obstante, tal y como se ha indicado, la suspensión de las reglas fiscales para el presente ejercicio 2023 determina que el presente informe se emita con **efectos meramente informativos** sin la Corporación esté obligada a la adopción de medidas, todo ello sin perjuicio de que, en base a un principio de prudencia, se adopten aquellas que se estimen oportunas a efectos de control del gasto.

Es cuanto corresponde informar, salvo error u omisión no intencionados, informe que se somete a la consideración del órgano competente a fin de que adopte la decisión que estime más oportuna.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 03-10-2023 09:29:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1844/2023	Fecha: 03-10-2023 09:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C37CBB97B96C3940EC7D59C5605E2E4D			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:09			

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA RELATIVA A APROBACIÓN DE
LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 45/2023 EN LA MODALIDAD DE
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**

**Asunto: Modificación presupuestaria Nº 45/2023. Suplemento de créditos
financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales
por importe de 194.000,00 €.**

Nº Expediente: 2023008160.

Vista la tramitación del expediente de modificación presupuestaria Nº 45/2023 en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022 para incrementar el crédito en aplicaciones presupuestarias que no cuentan con crédito suficiente para abordar los gastos que permitan el normal funcionamiento de las distintas Concejalías hasta el fin del ejercicio, y que no son ampliables.

Visto el expediente tramitado, en el que consta la documentación requerida al efecto, obrando en él:

- Memoria de Concejal Delegado de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2023.
- Informe de control financiero de la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2023, Nº de Informe 1836/2023 emitido en sentido favorable.
- Informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 3 de octubre de 2023, Nº de informe 1844/2023.

Considerando que conforme establece el art. 177.2 del TRLRHL (y concordantes del R.D. 500/1990), la aprobación de los expedientes de suplemento de créditos corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo seguir en su tramitación las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad que este texto legal establece para la aprobación de los presupuestos.

Considerando que el expediente tramitado se encuentra ajustado a los preceptos legales de aplicación, se somete a la consideración de la Comisión Informativa la adopción del siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno Municipal:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Nº 45/2023 en la modalidad de suplemento de créditos por un importe de 194.000,00 € conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

- Aplicación 11 920 22100. Alumbrado general. Energía eléctrica.....
..... 160.000,00 €

- Aplicación 11 920 22103. Administración general. Combustibles y carburantes34.000,00 €
Total alta de créditos: 194.000,00 €.

Financiación:

Concepto 870.00. Remanente de Tesorería gastos generales..... 194.000,00 €

Total modificación de ingresos: 194.000,00 €

Segundo: Disponer su exposición al público, conforme prevé el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Firmado: P.D. El concejal delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 03-10-2023 10:02:10	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): CF9FD75238B201C6C5C95F1CF5AD3D9A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/CF9FD75238B201C6C5C95F1CF5AD3D9A			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2023 10:41:11	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:04:07	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE).

CERTIFICADO:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria-urgente, celebrada el día 09 de octubre de 2023, **aprobó**, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejales presentes de la Corporación, (11 votos a favor y 4 abstenciones), el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"SEGUNDO- EXPTE. 2023008160.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 45/2023** EN LA MODALIDAD DE **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES POR UN IMPORTE TOTAL DE 194.000,00 EUROS.

Se da cuenta de la propuesta del Concejel delegado de Economía y Hacienda, que copiada literalmente dice lo siguiente:

"Asunto: Modificación presupuestaria Nº 45/2023. Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 194.000,00 €.

Nº Expediente: 2023008160.

Vista la tramitación del expediente de modificación presupuestaria Nº 45/2023 en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022 para incrementar el crédito en aplicaciones presupuestarias que no cuentan con crédito suficiente para abordar los gastos que permitan el normal funcionamiento de las distintas Concejalías hasta el fin del ejercicio, y que no son ampliables.

Visto el expediente tramitado, en el que consta la documentación requerida al efecto, obrando en él:

- Memoria de Concejel Delegado de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2023.
- Informe de control financiero de la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2023, Nº de Informe 1836/2023 emitido en sentido favorable.
- Informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 3 de octubre de 2023, Nº de informe 1844/2023.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/ Ver firma JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A Ver firma	Fecha: 11-10-2023 12:26:08 Fecha: 11-10-2023 12:53:18	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B4DE91A6767FF690B1DC5A673082BC5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3B4DE91A6767FF690B1DC5A673082BC5			
Fecha de sellado electrónico: 18-10-2023 07:55:31 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:04:08	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Considerando que conforme establece el art. 177.2 del TRLRHL (y concordantes del R.D. 500/1990), la aprobación de los expedientes de suplemento de créditos corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo seguir en su tramitación las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad que este texto legal establece para la aprobación de los presupuestos.

Considerando que el expediente tramitado se encuentra ajustado a los preceptos legales de aplicación, se somete a la consideración de la Comisión Informativa la adopción del siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno Municipal:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N° 45/2023 en la modalidad de suplemento de créditos por un importe de 194.000,00 € conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

- Aplicación 11 920 22100. Alumbrado general. Energía eléctrica.....160.000,00 €
- Aplicación 11 920 22103. Administración general. Combustibles y carburantes 34.000,00 €
- Total alta de créditos:194.000,00 €.**

Financiación:

Concepto 870.00. Remanente de Tesorería gastos generales194.000,00 €

Total modificación de ingresos:194.000,00 €

Segundo: Disponer su exposición al público, conforme prevé el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaron reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas."

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál/A JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A	Fecha: 11-10-2023 12:26:08 Fecha: 11-10-2023 12:53:18	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B4DE91A6767FF690B1DC5A673082BC5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3B4DE91A6767FF690B1DC5A673082BC5			
Fecha de sellado electrónico: 18-10-2023 07:55:31		Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:04:08	
- 2/3 -			



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Y para que así conste, haciendo la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interior (Decreto 3113/2023 de 19 de junio-BOP nº 76 de 23 de junio). Victoriano A. Rocío Romero, en San Bartolomé (Lanzarote), en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A	Fecha: 11-10-2023 12:26:08 Fecha: 11-10-2023 12:53:18	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B4DE91A6767FF690B1DC5A673082BC5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3B4DE91A6767FF690B1DC5A673082BC5			
Fecha de sellado electrónico: 18-10-2023 07:55:31			

ANUNCIO

Asunto: Modificación presupuestaria N° 44/2023. Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 194.000,00 €.

N° Expediente: 2023008160.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, **suplemento de créditos**, M.P. N° 44/2023, por un importe total de 194.000,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de octubre de 2023, por plazo de **quince días hábiles**, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fijese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Firmado: P.D. El concejal delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocio Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 11-10-2023 15:23:54
Registrado en:	SALIDA - N°: 2023-021401	Fecha: 13-10-2023 09:35
N° expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): EED68588B8DCCB1D23157A637027BD2D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EED68588B8DCCB1D23157A637027BD2D		
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 09:37:18 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:04:09



ANUNCIO

Asunto: Modificación presupuestaria N° 44/2023. Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 194.000,00 €.

N° Expediente: 2023008160.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, **suplemento de créditos**, M.P. N° 44/2023, por un importe total de 194.000,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de octubre de 2023, por plazo de **quince días hábiles**, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fijese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Firmado: P.D. El concejal delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocio Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 11-10-2023 15:23:54
Registrado en:	SALIDA - N°: 2023-021401	Fecha: 13-10-2023 09:35
N° expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): EED68588B8DCCB1D23157A637027BD2D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EED68588B8DCCB1D23157A637027BD2D		
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 09:37:18 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:04:10



OFICIO DE REMISIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 44/2023. Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 194.000,00 €.

Nº Expediente: 2023008160.

De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, adjunto remito anuncio relativo a **aprobación inicial** de expediente de modificación de créditos Nº 44/2023, **suplemento de créditos**, a fin de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Firmado: P.D. El concejal delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 11-10-2023 15:23:49
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-021401	Fecha: 13-10-2023 09:35
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 4775C4ED27D2D3694975A5DD89E504DF Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4775C4ED27D2D3694975A5DD89E504DF		
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 09:37:20 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:04:11



OFICIO DE REMISIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 44/2023. Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 194.000,00 €.

Nº Expediente: 2023008160.

De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, adjunto remito anuncio relativo a **aprobación inicial** de expediente de modificación de créditos Nº 44/2023, **suplemento de créditos**, a fin de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Firmado: P.D. El concejal delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 11-10-2023 15:23:49
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-021401	Fecha: 13-10-2023 09:35
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 4775C4ED27D2D3694975A5DD89E504DF Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4775C4ED27D2D3694975A5DD89E504DF		
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2023 09:37:20 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:04:12



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: 000006474
 Fecha y hora de presentación: 13-10-2023 10:37:28 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 13-10-2023 10:37:30 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE23s00069310547**

Interesado

Código de Origen: L01350189	Código postal:
Razón social: Ayuntamiento de San Bartolomé	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: REMISIÓN DE ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.
 Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337
 Ref. externa: 2023021401
 Nº Expediente: 2023008160
 Observaciones: Registro de salida del documento: generado desde

Formulario

Expone:

REMISION DE DOCUMENTACION

Solicita:

REMISIÓN DE ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
anuncio_bop_aprobaci_n_inicial_suplemento_de_cr_dito.pdf	125.95 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-42efc4c50899a4a97a7a6b0b781cd968		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
oficio_bop_aprobaci_n_inicial_suplemento_de_cr_dito.pdf	128.4 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-633ff28b04e467f6f2a134b8814a7c53		



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónica:
 ORVE-777763067707e3c373522212766123f24667c6030f59697472612532643c6e
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-10-2023 11:48:48	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-021401	Fecha: 13-10-2023 09:35	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B049DA9DF6699E2C518BBE47FB8162B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3B049DA9DF6699E2C518BBE47FB8162B			
Fecha de sellado electrónico: 18-10-2023 11:48:48 Ver sello			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónica:
 ORVE-777763067707e3c373522212766123f24667c6030f59697472612532643c6e
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-10-2023 11:48:48	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-021401	Fecha: 13-10-2023 09:35	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 3B049DA9DF6699E2C518BBE47FB8162B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3B049DA9DF6699E2C518BBE47FB8162B			
Fecha de sellado electrónico: 18-10-2023 11:48:48			

3. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión y abono de la subvención, la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada de copia de los documentos recogidos en la Base 11 de las citadas Bases Reguladoras.

4. El plazo máximo para dictar y notificar resolución, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", será de seis (6) meses.

La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) La cuantía de la ayuda.
- d) El plazo de realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

5. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

6. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión. El beneficiario vendrá obligado a justificar, en el plazo de DOS MESES desde que la obra cuente con el certificado final, el empleo de los fondos percibidos para la actividad objeto de la subvención, con la presentación de la documentación recogida en la Base 11. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Más información en la Concejalía de Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé, sita en la Plaza León y Castillo, s/n y en el teléfono de contacto 928.520.128, extensión 1259.

Lo que se firma a los efectos oportunos, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación al pie del presente.

San Bartolomé de Lanzarote, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isidro Pérez Martín.

193.312

ANUNCIO

3.679

Número Expediente: 2023008160.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos, Suplemento de Créditos, M.P. número 44/2023, por un importe total de 194.000,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de octubre de 2023, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es.

En San Bartolomé, Lanzarote, a once de octubre de dos mil veintitrés. Firmado: P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

193.624

ANUNCIO

3.680

Número Expediente: 2023008267.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-10-2023 11:48:50	
Nº expediente administrativo: 2023-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 9AA63EE1C0379F5A3FD200BE8A2CED90 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/9AA63EE1C0379F5A3FD200BE8A2CED90			
Fecha de sellado electrónico: 18-10-2023 11:48:50 Ver sello			



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Anuncio: M.P. 44/2023. SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DEL CAPÍTULO 2.

Información general de la publicación	
Nº de publicación:	2023000136
Título:	M.P. 44/2023. SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DEL CAPÍTULO 2.
Fecha de inicio de publicación:	18/10/2023
Fecha de finalización de publicación:	09/11/2023
Tipo de publicación:	Anuncio
Procedencia:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME
Resumen:	M.P. 44/2023, SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DEL CAPÍTULO 2, SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMBUSTIBLE, POR UN IMPORTE TOTAL DE 194.000,00 €.
Documentos adjuntos a la publicación	
Lista de documentos	
Documento:	EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.PDF

En San Bartolomé, a 18/10/2023

Firmado por:	, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ SERGIO, AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME Ver firma	Fecha: 18-10-2023 00:00:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): 4434926D3EEB23EC1E8CFEFEF37C13D9			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4434926D3EEB23EC1E8CFEFEF37C13D9			
Fecha de sellado electrónico: 18-10-2023 12:49:17 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-10-2023 12:49:19	